

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Res. No. 129-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Cándido Ortega Guzmán, sobre la venta de una porción de terreno en el Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional.**

(G. O. 9981, del 30 de abril de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. No. 129-98**

**VISTO** el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

**VISTO** el contrato de venta suscrito en fecha 24 de febrero de 1995, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor CANDIDO ORTEGA GUZMAN.

**RESUELVE:**

**UNICO:** Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 24 de febrero de 1995, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra parte, señor CANDIDO ORTEGA GUZMAN, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 259.54 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 118-Parte, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Caña Dulce, entre la calle 12, del sector Ensanche Quisqueya de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$90,839.50 que copiado a la letra dice así:

**ENTRE:**

**CONTRATO No. 000217**

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 16 de febrero de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor CANDIDO ORTEGA GUZMAN, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora CARMEN YUDIHT CHESTARO, mecánico, domiciliado y residente en la calle Hnos. Deligne No. 3, 2do. piso, del sector de Gazcue de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 5001, Serie 73, se ha convenido y pactado el siguiente:

### CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor CANDIDO ORTEGA GUZMAN, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 259.54 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 118-Parte, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Caña Dulce, entre la calle 12, del sector Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$90,839.50 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTINUEVE PESOS CON 50/100), o sea, a razón de RD\$350.00 el metro cuadrado, para ser pagado de la siguiente forma: la suma de RD\$27,251.85 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTIUN PESOS CON 85/100), como inicial pagada según consta en el recibo No.12157, de fecha 24 de febrero de 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor CANDIDO ORTEGA GUZMAN, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea la cantidad de RD\$63,587.65 (SESENTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTISIETE PESOS CON 65/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$594.28 (QUINIENTOS NOVENTICUATRO PESOS CON 28/100) cada una.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR uno por ciento (1%) de interés por cada mes de retraso, sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado

en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$63,587.65 (SESENTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTISIETE PESOS CON 65/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor CANDIDO ORTEGA GUZMAN, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el mismo que se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-1110, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República a los 24 (VEINTICUATRO) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,  
Administrador General de Bienes Nacionales

CANDIDO ORTEGA GUZMAN  
Comprador

YO, CANDIDA ALVAREZ LIRANZO, abogado-Notario-Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el DR. CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y CANDIDO ORTEGA GUZMAN, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como

privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

**DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO,**  
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996), año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

**Amable Aristy Castro**  
Presidente

**Enrique Pujals**  
Secretario

**Rafael Octavio Silverio**  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez(10) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Héctor Rafael Peguero Méndez**  
Presidente

**Sarah Emilia Paulino de Solís**  
Secretaria

**Néstor Orlando Mazara Lorenzo,**  
Secretario

**LEONEL FERNANDEZ**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Res. No. 130-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Antonio Frías Gómez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.**

**(G. O. 9981, del 30 de abril de 1998).**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. No. 130-98**

**VISTO** el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

**VISTO** el contrato de venta suscrito en fecha 1ro. de febrero de 1988, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor MANUEL ANTONIO FRIAS GOMEZ.

**RESUELVE:**

UNICO: APROBAR el contrato venta suscrito en fecha 1ro. de febrero de 1988, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. GLORYS C. TORRES M., de una parte; y de la otra parte, el señor MANUEL ANTONIO FRIAS GOMEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, "Una porción de terreno con área de 608.99 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.30, de la manzana "M") ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$25,200.00; que copiado a la letra dice así:

**ENTRE**

**CONTRATO No:000260**

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. GLORY C. TORRES M., dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal Núm.27484, serie 26, sello hábil, quien